

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL IVA MONOFÁSICO A PLURIFÁSICO A LAS
CERVEZAS Y GASEOSAS SEGÚN LA NUEVA LEY DE FINANCIAMIENTO 1943
DEL 2018 EN LA COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE CALI**

**CAMILA CORTÉS VARELA
ANYELA LIZETH HOYOS NIETO**



**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAS DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE COTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
MARZO 2020**

**ANÁLISIS DEL IMPACTO DEL IVA MONOFÁSICO A PLURIFÁSICO A LAS
CERVEZAS Y GASEOSAS SEGÚN LA NUEVA LEY DE FINANCIAMIENTO 1943
DEL 2018 EN LA COMUNA 6 DE LA CIUDAD DE CALI**

**CAMILA CORTÉS VARELA
ANYELA LIZETH HOYOS NIETO**
Autores

**Trabajo de grado como requisito para optar por el título de
Contadora Pública**

**Modalidad
Monografía**

**Línea de Investigación
CEIDER**

**Grupo de Investigación
Desarrollo empresarial y competitividad**

FABIO ALZATE LOPÉZ
Director trabajo de grado

**UNIVERSIDAD SANTIAGO DE CALI
FACULTAS DE CIENCIAS ECONOMICAS Y EMPRESARIALES
PROGRAMA DE COTADURÍA PÚBLICA
SANTIAGO DE CALI
MARZO 2020**

Dedicatoria

Agradeciendo a Dios de ante mano por permitirnos culminar esta etapa universitaria, por habernos dado salud para lograr nuestros objetivos y por su infinita bondad y amor.

A nuestros padres, quienes apoyaron tanto económica y emocionalmente y creyeron en nosotras, no hay un día en el que no le agradezcamos a Dios por habernos colocado entre ustedes, el tesoro más valioso son todos y cada uno de los valores que nos inculcaron.

A nuestros hijos Juan José y Nicolás que con su luz han iluminado nuestras vidas y nos hace el camino más claro; y son el motivo de nuestra lucha para brindarles un mejor bienestar.

“...se requiere de muchos estudios para ser profesional, pero se requiere de toda una vida para aprender a ser persona”

Camila Cortés – Anyela Hoyos

Agradecimiento

Como autores del presente trabajo de grado expresamos nuestros agradecimientos a las siguientes personas e instituciones:

Al profesor Fabio Álzate López, (Director del trabajo de grado). Por su apoyo en el desarrollo de este trabajo de grado y su más valioso conocimiento.

Al profesor Boris Góngora, por compartimos su sabiduría y conocimientos necesarios para el buen desarrollo del proyecto.

A la Universidad Santiago de Cali por permitirnos la oportunidad de capacitarnos para ser un buen profesional.

A todas las personas que de una u otra forma colaboraron con el desarrollo y realización de este trabajo.

Tabla de Contenido

Resumen.....	7
Abstract.....	8
Introducción	9
1. Antecedentes.....	10
2. El problema de investigación	12
2.1. Planteamiento del problema	12
2.2. Formulación del problema.....	12
3. Objetivos	13
3.1. Objetivo general.....	13
3.2. Objetivos específicos	13
4. Marco de referencia	14
4.1. Marco contextual	14
4.2. Marco teórico.....	15
4.2.1. Paráfrasis percibidas por las empresas colombianas frente al IVA plurifásico.	16
4.3. Marco conceptual.....	17
4.4. Marco legal.....	18
5. Metodología.....	21
5.1. Tipo de estudio	21
5.2. Método	21

5.3.	Fuentes y técnicas de recolección de información	21
5.4.	Descripción de las actividades del proyecto.....	21
5.5.	Listado de actividades	22
6.	Desarrollo de la investigación	22
6.1.	Cambios del IVA monofásico a plurifásico para los comerciantes en la comuna 6 de la ciudad de Cali.	22
6.2.	Desventajas de los cambios del IVA plurifásico para los comerciantes mayorista y minoristas en la comuna 6 de la ciudad Santiago de Cali.	23
6.3.	Impacto de la nueva ley de financiamiento 1943 del 2018 en los comerciantes. 26	
7.	Conclusiones.....	33
8.	Recomendaciones	34
10.	Bibliografía.....	35

Lista de gráficas

Gráfica 1. Cambio de precio en los establecimientos de la comuna 6.	23
Gráfica 2. Funcionamiento del negocio.....	26
Gráfica 3. Producto más vendido en el año 2019.....	27
Gráfica 4 Actividad del negocio desde hace dos años.....	27
Gráfica 5. Valor de la gaseosa personal en la comuna 6	28
Gráfica 6. Valor de la cerveza personal en la comuna 6	29
Gráfica 7. Ley de financiamiento 1943 del 2018	30
Gráfica 8. ¿Disminuyeron las ventas por el ajuste de precios?.....	31
Gráfica 9. ¿Disminuiría el impacto?.....	31

Lista de tablas

Tabla 1. Cantidad de gaseosas por precio.....	29
Tabla 2. Cantidad de gaseosas por precio	30

Lista de ilustraciones

Ilustración 1. Comuna 6.....	14
Ilustración 2. Caracterización del Iva en la cerveza	22
Ilustración 3. Caracterización del Iva en la cerveza	23
Ilustración 4. Precios de la cerveza según Bavaria	26

Resumen

A través de esta investigación se busca analizar e interpretar la información que generó el cambio del IVA monofásico a plurifásico de las cervezas y bebidas gaseosas mencionado en la Ley 1943 del 2018 aplicado para la comuna 6 de la ciudad de Santiago de Cali.

La ley comenzó a regir en Colombia a partir del año 2019, desencadenando molestias para los últimos comerciantes en la cadena de distribución, siendo estos los tenderos en gran parte, además de los consumidores de este tipo de bebidas quienes pueden haber notado el ligero incremento en cada producto.

Esta ley tiene como finalidad restablecer el desequilibrio fiscal que hay en Colombia, siendo un método para recolectar dinero en un producto que los colombianos actualmente consumen casi a diario. Por ende, mediante la determinación de unos objetivos se busca dar respuesta a la problemática de ¿cuál es el impacto del IVA monofásico a plurifásico a las gaseosas y cervezas según la nueva ley de financiamiento 1943 del 2018 en la comuna 6 de la ciudad de Cali?

Para esta investigación se tuvo en cuenta un cuestionario realizado a 70 comerciantes de la comuna 6 con el fin de conocer e identificar que inconvenientes o beneficios han percibido desde la implementación de la nueva ley. Además con la idea de analizar la progresividad del precio según el nuevo ajuste e identificar diferentes variables que permitan saber si los comerciantes, consumidores y distribuidores se ven beneficiados.

Teniendo en cuenta la corta duración que lleva esta ley, se deja abierta la investigación para que diferentes campos puedan dar continuidad con la ayuda de más datos que permitan analizar más profundo cada una de las variables planteadas a continuación.

Palabras clave:

IVA (Impuesto de Valor Agregado), monofásico, plurifásico, impuesto, gaseosa, cerveza, tenderos.

Abstract

Through this research, the aim is to analyze and interpret the information generated by the change from single-phase to multi-phase VAT on beers and soft drinks mentioned in Law 1943 of 2018 applied for commune 6 of the city of Santiago de Cali.

The law came into force in Colombia from 2019, triggering inconvenience for the last merchants in the distribution chain, these being the shopkeepers to a large extent, in addition to the consumers of this type of beverage who may have noticed the slight increase in each product.

The purpose of this law is to restore the fiscal imbalance that exists in Colombia, being a method to collect money in a product that Colombians currently consume almost daily. Therefore, by determining some objectives, the aim is to respond to the problem of what is the impact of single-phase to multi-phase VAT on soft drinks and beers according to the new financing law 1943 of 2018 in commune 6 of the city of Cali. ?

For this investigation, a questionnaire was considered to 70 merchants of the commune 6 in order to know and identify what drawbacks or benefits they have contracted since the implementation of the new law. Also, with the idea of analyzing the progressivity of the price according to the new adjustment and identifying different variables that allow us to know if merchants, consumers, and distributors are benefited.

Considering the short duration of this law, the investigation is left open so that different fields can continue with the help of more data that allows a deeper analysis of each of the variables presented below.

Keywords:

VAT (Value Added Tax), single-phase, multi-phase, tax, soda, beer, shopkeepers.

Introducción

El Impuesto al Valor Agregado (IVA), es una de las principales bases tributarias que tiene el gobierno colombiano, y que ha tenido cambios a causa de reformas y leyes, teniendo como objetivo superar las crisis económicas por las que ha atravesado Colombia.

La incertidumbre en materia económica que generó el cambio monofásico a plurifásico atrajo varias implicaciones, donde como muchos aseguran se vio afectada la comercialización de estos productos, por lo que el tributo es responsabilidad ahora de toda la cadena, es decir, desde la producción, pasando por el distribuidor y la venta donde se afectan los comerciantes mayoristas, que disponen de un sistema de facturación pero incluso teniendo en cuenta que estos mismos revenden el producto a tiendas más pequeñas.

Esclarecer, analizar e interpretar la información que generó el cambio del IVA monofásico a plurifásico de las cervezas y bebidas gaseosas mencionado en la Ley 1943 del 2018, que tiene como finalidad restablecer el desequilibrio fiscal que hay en Colombia, fue el propósito de esta monografía.

El resultado obtenido mediante la investigación y el testimonio principal de los individuos afectados en la comuna 6 de la ciudad de Cali como lo son los comerciantes, dio un rendimiento positivo para brindar distinción y respuestas claras y concisas a los objetivos de la presente monografía.

1. Antecedentes

En países de América Latina y Europa diferentes gobiernos han implementado el Impuesto al Valor Agregado IVA como método de finanzas para poder suplementar parte de la crisis económica que tienen diferentes conceptos de implementación y etapas para poder ser recaudado. Como en los siguientes países de habla hispana:

A manera de IVA plurifásico, en Chile se tiene como tasa general el 19% sobre el bien o servicio final, y solo hay tres tasas diferenciales para bebidas azucaradas y alcohólicas, estas últimas, dependiendo de su valor y grado de concentración de alcohol reportan un mayor impuesto (tasas del 20,5% y 31,5%) (Buitrago, 2017).

En España el impuesto monofásico solo se aplica a la fase de producción y dependiendo de la fase gravada podemos distinguir entre: impuesto sobre el fabricante, impuesto sobre el mayorista, impuesto sobre el minorista.

Así mismo los impuestos plurifásico se dividen en dos 1. El impuesto en cascada se aplica a todas las fases del proceso productivo y es acumulativo. 2. El impuesto sobre el valor añadido, grava el valor total del producto una sola vez, pero el pago del impuesto esta fraccionado entre las empresas que intervienen en la producción, es un impuesto sobre el consumo donde el empresario es un mero recaudador (Salamanca, 2009-2010).

En posición de México, la gaseosa cuenta con dos impuestos, uno llamado IVA y otro llamado IEPS (Impuesto Especial sobre Producción y Servicios) el producto cuenta con una tasa fiscal alrededor de 30%, donde cada mexicano paga por una bebida 16% de Impuesto al Valor Agregado (IVA) y aproximadamente 15% o de IEPS (Notimex, 2019). Visto que el IEPS es un impuesto indirecto que se cobra a aquellos productos y servicios que generan un costo social elevado, o cuyos efectos son nocivos para la salud y, por tanto, se busca reducir su consumo (Centro de Estudios de las Finanzas Públicas, 2018). A cinco años de haberse implementado los ingresos que se obtuvieron por el impuesto en cerveza y bebidas refrescantes disminuyeron 1.8%, lo que significó una recaudación de 6,576.6 millones de pesos, según las estadísticas de Hacienda (Albarrán, 2019) por lo tanto el 57% de lo recaudado por este impuesto de enero de 2014 a diciembre de 2018 ha sido pagado por los más pobres, de los cuales 20% no puede acceder a una canasta básica de alimentos, según

estudios de la Universidad Autónoma de Nuevo León y otras instituciones académicas (Notimex, 2019).

Cabe resaltar que en Colombia con el decreto legislativo 3288 de 1963, el Gobierno Nacional hace uso de las facultades previstas en la Ley 21 de 1963, adoptando el impuesto sobre las ventas, de manera monofásica, en la etapa de la producción, importación y los vinculados a uno y otros, gravando la venta de artículos terminados, su causación se establece en el momento de la entrega real o simbólica de la mercancía a cualquier título oneroso y con traslado de dominio de los bienes.

En síntesis, esta primera etapa empieza a regir a partir del año 1965 con el decreto reglamentario 377, se crea el impuesto, gravando los bienes solamente en la fase productiva o de importación.

Como hecho importante debe destacar que con la reglamentación se establecía la manera de descontar el impuesto pagado por los responsables a otros productores o importadores.

Como aspectos desfavorables para el Gobierno las tarifas resultaron demasiado bajas para obtener un recaudo satisfactorio, dificultades en la causación del impuesto para importadores, operaciones entre productores que podían brindar oportunidad de evasión mediante “cartas” en las cuales se destinarían a producción y otros aspectos de tipo práctico como el desgravamen a los exportadores que resultaba inoperante cuando se adquirían los bienes a un comerciante que no era responsable y, por ende, no facturaba el impuesto. (VASCO, 2002).

2. El problema de investigación

2.1. Planteamiento del problema

Debido a los cambios que trajo la Ley de financiamiento 1943 firmada el 28 de diciembre del 2018, derogando así los artículos 430 y 446 del Estatuto Tributario y modificando el artículo 475, el efecto considerado es el IVA plurifásico que ahora va desde la producción hasta el consumidor final para las cervezas y bebidas gaseosas. Dado a esto, que es un tema de debate y así mismo que tiene a la sociedad a la expectativa de la reacción del consumidor frente al alza de los precios de estos productos.

En vista a esto, el escenario y comentarios que se ha venido presentando es que no es un impuesto nuevo, sino que es una modificación a la metodología. Así mismo, tanto Bavaria, Fenalco entre otras compañías han hecho análisis de afectación sobre este planteamiento y según dice Marún (2018) afectaría de manera directa a los más de 700.000 tenderos que atienden al consumidor en todo el territorio nacional y a las más de un millón de familias que dependen de ellos.

Dándole seguimiento a este tema, el propósito es analizar qué tan cualitativo y cuantitativo ha sido el impacto que ha tenido el IVA monofásico a plurifásico para los comerciantes en la comuna 6 partiendo de unos objetivos particulares que nos ayuden a identificar y esclarecer este problema.

2.2. Formulación del problema

¿Cuál es el impacto del IVA monofásico a plurifásico a las gaseosas y cervezas según la nueva ley de financiamiento 1943 del 2018 para los comerciantes y consumidores ubicados en la comuna 6 de la ciudad de Cali?

2.3. Sistematización

¿La implementación de esta nueva ley hará que se incrementen los precios en las cervezas y gaseosas?

¿Cómo se ven afectados los comerciantes minoristas y consumidores por esta nueva ley?

¿Los comerciantes minoristas tendrán que empezar a declarar IVA debido a la implementación de la Ley 1943 del 2018?

3. Objetivos

3.1 Objetivo general

Analizar el impacto del IVA monofásico a plurifásico a las gaseosas y cervezas según la nueva ley de financiamiento 1943 del 2018 en la comuna 6 de la ciudad Santiago de Cali.

3.2 Objetivos específicos

- ❖ Identificar los cambios del IVA monofásico a plurifásico para los comerciantes en la comuna 6 de la ciudad de Cali.
- ❖ Enfatizar las desventajas de los cambios del IVA plurifásico para los comerciantes mayorista y minoristas en la comuna 6 de la ciudad Santiago de Cali.
- ❖ Realizar una encuesta a una muestra poblacional en la comuna 6 de la ciudad Santiago de Cali para hacer un diagnóstico que permita conocer el impacto de la nueva ley de financiamiento 1943 del 2018 en los comerciantes.

4. Marco de referencia

4.1.Marco contextual

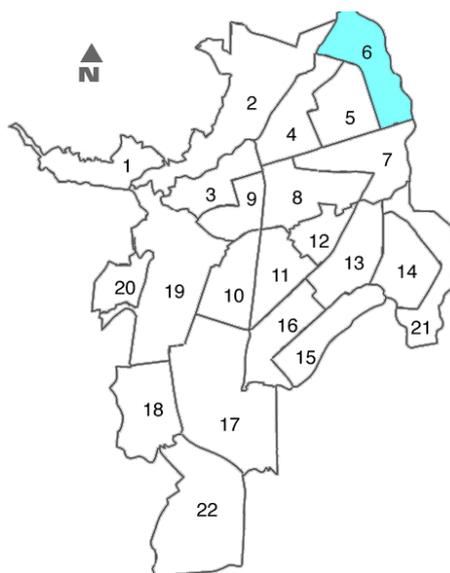
La comuna 6 se encuentra ubicada en el nororiente de la ciudad. Limita por el sur con la comuna 5, por el sur oriente con la comuna 7, y por el occidente con las comunas 2 y 4. Cubre el 4,1% del área total del municipio de Santiago Cali con 501,2 hectáreas.

La comuna 6 está compuesta por 10 barrios y cuatro urbanizaciones o sectores comparativamente, esta comuna cuenta con el 4% de barrios de toda la ciudad. Las urbanizaciones y sectores de esta comuna corresponden al 4,5% del total. Por otro lado, esta comuna posee 864 manzanas, es decir el 6,2% del total de manzanas en toda la ciudad.

Barrios de la comuna 6

- ❖ San Luís
- ❖ Jorge Eliecer Gaitán
- ❖ Paso del Comercio
- ❖ Los Alcázares
- ❖ Petecuy Primera Etapa
- ❖ Petecuy Segunda Etapa
- ❖ La Rivera I
- ❖ Los Guadales
- ❖ Petecuy Tercera Etapa
- ❖ Ciudadela Floralia
- ❖ Fonaviemcali
- ❖ San Luís II
- ❖ Urbanización Calimio
- ❖ Sector Puente del Comercio

Ilustración 1. Comuna 6



Esta comuna cuenta con 29.536 predios construidos -siendo la quinta comuna con mayor número de predios- y representa el 6,3% del total de la ciudad. Está conformada por 38.232 viviendas, lo cual corresponde al 7,6% del total de viviendas de la capital vallecaucana. El número de viviendas por hectárea es 76,3, cifra superior a la densidad de viviendas para el total de la ciudad que es de 41,6 viviendas por hectárea. En cuanto a población, en esta comuna habita el 8,2% de la población total de la ciudad, es decir 166.906

habitantes, de los cuales el 47,8% son hombres (79.850) y el 52,2% restante mujeres (87.056). Esta distribución de la población por género es similar al que se presenta para el consolidado de Cali (47,14% son hombres y el 52,86% mujeres). (Municipio de Cali, 2011)

4.2.Marco teórico

El IVA es un impuesto indirecto, entre otras razones, porque con él resulta incidido económicamente el consumidor final, quien a pesar de ello no ostenta la calidad responsable frente al Estado. Encontramos, además, “un responsable” único que ejecuta la operación gravada, pero dicha persona no es la llamada a asumir el costo del tributo pues este siempre deberá ser pagado por el consumidor. Es por ello que la factura de un bien gravado con el IVA debe ser asumida por el adquirente del bien o del servicio (no por su prestador) tanto en la parte del bien o servicio como en lo correspondiente al importe del tributo.

El que el impuesto sea plurifásico implica que recae sobre todas las etapas del ciclo productivo y, por consiguiente, se va causando en cada una de ellas a pesar de que formalmente no haya existido un acto de consumo “final”.

Además de ello gracias a todos los actores económicos involucrados en toda la cadena de consumo también tiene responsabilidades frente al impuesto, su evasión supone un previo acuerdo entre ellos, pues de lo contrario sería muy difícil ocultarle al Estado la cadena económica que determina la causación del tributo. (Hoyos Jimenez, 2014)

En materia del IVA la regla general es que todos los bienes muebles y servicios están gravados con dicho impuesto y la ley señalara expresamente los productos y servicios que se encuentran excluidos del impuesto. (RODRIGUEZ, 2018)

El 28 de diciembre del 2018 el senado avalo la Ley de Financiamiento 1943 del 2018, entre los 111 artículos aprobados se encuentra el artículo 9 del IVA plurifásico a las cervezas y bebidas gaseosas. Que entró en vigencia el 1 de marzo de 2019 y será recaudado en totalidad de la cadena de distribución, hasta el consumidor final, lo que significa que se cobrará por los comerciantes mayoristas y minoristas que revendan el producto.

Por lo tanto, los comerciantes involucrados en la cadena de distribución también serán responsables del IVA por la venta del producto y, por ende, estos ya no podrán ser vendidos como bienes excluidos, sino que pasarán a ser gravados (Actualícese, 2019).

4.1

4.2

4.2.1 Paráfrasis percibidas por las empresas colombianas frente al IVA plurifásico.

Con relación al tema de investigación y el propósito al que se quiere llegar con la monografía, es importante tener en cuenta que las opiniones o comentarios que se mencionaran en seguida es algo parcial, debido a que como se ha expuesto anteriormente es un tema novedoso.

Según (VISBAL, 2019) afirma que esto tendrá muchas dificultades ya que finalmente el consumidor encontrará las bebidas con este IVA más costosas en las tiendas de barrio. Dice además que los minoristas tendrán que incrementar sus precios en un 4% el cual no podrá ser mucho, pero para un consumidor de bajos ingresos si lo es. Señalando que la situación podría hallar a mayor informalidad.

La Federación Nacional de Departamentos prendió las alarmas debido a que las regiones del país dejarán de recaudar, en materia de impuestos, 220.000 millones de pesos menos, por cuenta de los efectos del denominado impuesto del IVA plurifásico a la cerveza.

Los departamentos consideran que este impacto podría ser superior, si se tiene en cuenta que las cantidades vendidas han tenido una tendencia decreciente durante los últimos dos años y que los productores de cervezas cuentan con la libertad de en cualquier momento aumentar el costo de envases y empaques, el cual se puede deducir de la base gravable del impuesto. Recordó además que los departamentos habían advertido ante el Gobierno Nacional y el Congreso de la República, sobre los posibles efectos colaterales ante la aprobación en la Ley de Financiamiento del IVA plurifásico para las cervezas.

El denominado IVA plurifásico para estas bebidas fue uno de los artículos más polémicos de la denominada Ley de Financiamiento que comenzó a operar desde enero de este año (El heraldo, 2019)

De tenerse en cuenta el Estatuto tributario ha tenido varias modificaciones respecto a las leyes y decretos que hacen que se deroguen, modifique o anexe artículos en este. Entre estos la ley de financiamiento 1943 del 2018 lo que hizo con el artículo 430 y 446 del E.T fue derogarlos y al artículo 475 le hizo modificación.

Lo que en resume se dice que, a partir del 1 de marzo del presente año, el IVA del 19% ya no se cobrará solamente por parte del productor sino también será responsable aquel comerciante minorista o mayorista que se dedique a revender las cervezas y gaseosas o similares. Lo que significa que serán productos gravados.

4.3 Marco conceptual

- **Impuesto sobre Valor Agregado (IVA):** es un tributo de naturaleza indirecta aplicable al consumo doméstico de bienes y servicios producidos tanto en el territorio nacional como en el exterior. Así, no se aplica de forma directa sobre la renta de los contribuyentes (como es el caso del IRPF), sino que se recauda cuando tiene lugar la transacción de compra venta de los productos y servicios. (BBVA, 2018)
- **Labor principal del IVA:** gravar las entregas de bienes y prestaciones de servicios que realizan empresarios y profesionales, las adquisiciones intracomunitarias y las importaciones de bienes. (BBVA, 2018)
- **Cerveza:** bebida alcohólica fermentada a partir de cereal. Hoy casi siempre malta de cebada aunque, a lo largo de la historia, cualquier grano ha servido como ingrediente: centeno, avena, espelta, mijo, sorgo. (Cervecistas)
- **Impuesto plurifásico sobre las ventas:** Impuesto general sobre las ventas que se aplica en todas o varias fases del proceso productivo que va desde la producción hasta el consumo final. Se trata de aquellos impuestos que someten a tributación todas las fases por las que atraviesa un bien en su proceso de producción y comercialización hasta llegar al consumidor final. En contraste con los impuestos monofásicos (los que solo someten a gravamen una de las fases) aquellos resultan menos visibles ya que pueden utilizar tipos más reducidos o bien someter a gravamen un porcentaje más pequeño sobre el valor de transacción de los productos gravamen.
- **Impuesto monofásico:** cuando recae, exclusivamente, sobre una de las fases del proceso de producción y/o distribución. En general, el concepto de impuesto **monofásico** nace vinculado al del impuesto sobre el volumen de ventas que son impuestos: de carácter indirecto. Cuando gravan un solo ciclo o etapa, o se restringen algunas de ellas, como los casos de la cerveza, gaseosas y de los productos derivados del petróleo.

4.4 Marco legal

❖ **Ley 21 de 1963**, por la cual se dictan algunas disposiciones en materias fiscales, se dan unas autorizaciones y se inviste al presidente de la República de facultades extraordinarias, conforme a los ordinales 11 y 12 del artículo 76 de la Constitución Nacional.

❖ **Decreto 3288 de 1963**, se establece el gravamen (impuestos sobre las ventas) se causa únicamente en el momento de la entrega real o simbólica de la mercancía, por parte de un productor o importador, sin tener en cuenta todo el ciclo de producción, fabricación y comercialización.

❖ **Decreto 414 de 2003**: Por el cual se reglamenta el artículo 475 del Estatuto Tributario y el artículo 62 de la Ley 788 de 2002. El presidente de la república de Colombia, en uso de las facultades constitucionales y legales, en especial de las consagradas en el numeral 11 del artículo 189 de la Constitución Política, en el artículo 475 del Estatuto Tributario y en el artículo 62 de la Ley 788 de 2002, decreta:

- **Artículo 1º.** *Impuesto sobre las ventas (IVA) sobre cervezas.* Para efectos de la liquidación y pago del tres por ciento (3%) adicional a favor del Tesoro Nacional a título de Impuesto Sobre las Ventas (IVA), establecido en el artículo 475 del Estatuto Tributario, los productores de cervezas deberán liquidar dicho porcentaje en el formulario de declaración bimestral del Impuesto Sobre las Ventas (IVA), establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y pagarlo dentro de los plazos fijados por el Gobierno Nacional para dicho impuesto. Para la liquidación del impuesto se aplicará la base gravable establecida en el artículo 189 de la Ley 223 de 1995.
- Los importadores de cerveza deberán declarar el tres por ciento (3%) adicional a título de impuesto sobre las ventas (IVA), en el formulario de declaración de importación establecido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales y consignarlo a favor del Tesoro Nacional con los demás tributos aduaneros.
- **Parágrafo transitorio.** Quienes hayan facturado el tres por ciento (3%) adicional del impuesto sobre las ventas (IVA) sin tener la calidad de responsable del impuesto al consumo, deberán consignarlo en el formulario del impuesto sobre las ventas y declararlo dentro de los plazos correspondientes al primer bimestre del año 2003.

- **Artículo 2°.** *Impuestos descontables en el IVA sobre cervezas de producción nacional.* Los productores de cerveza podrán solicitar los impuestos descontables a que tengan derecho, sin exceder la tarifa del tres por ciento (3%) adicional y deberán regirse por las reglas establecidas en el Estatuto Tributario y demás normas concordantes para la procedencia de los mismos. Los impuestos descontables que excedan de dicho porcentaje deberán contabilizarse como costo.
- Para el debido control, los productores deberán llevar una cuenta corriente en la que registren el impuesto generado y los impuestos descontables correspondientes a estas operaciones.
- **Artículo 3°.** *Administración y control del IVA sobre cervezas.* Corresponde a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales la fiscalización, liquidación oficial, discusión y cobro del tres por ciento (3%) adicional del impuesto sobre las ventas (IVA) sobre cervezas que debe ser girado al Tesoro Nacional. Para este efecto, se aplicarán las normas del Estatuto Tributario, incluyendo la imposición de las sanciones a que haya lugar.
- **Artículo 4°.** *Competencia.* Con el fin de dar cumplimiento al artículo 62 de la Ley 788 de 2002, la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales remitirá a los departamentos o al Distrito Capital, según el caso, los expedientes contentivos de las actuaciones adelantadas hasta el 26 de diciembre de 2002 respecto del impuesto al consumo de cervezas.
- **Artículo 5°.** *Vigencia.* El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

❖ **Ley 1943 de 2018,** Por la cual se expiden normas de financiamiento para el restablecimiento del equilibrio del presupuesto general y se dictan otras disposiciones.

❖ **Artículo 430** causación del impuesto sobre la venta de cerveza, El impuesto sobre el consumo de cervezas de producción nacional, se causa en el momento en que el artículo sea entregado por el productor para su distribución o venta en el país. DEROGADA ley 1943 del 2018 art 122.

❖ **Artículo 446** responsables en la venta de gaseosas y similares, Cuando se trate de la venta de limonadas, aguas gaseosas aromatizadas (incluidas las aguas minerales tratadas de esta manera) y otras bebidas no alcohólicas, con exclusión de los jugos de frutas, de legumbres y hortalizas de la partida 20.09, solamente se gravarán las operaciones que efectúe

el productor, el importador, o el vinculado económico de uno y otro. DEROGADA ley 1943 del 2018 art 122.

❖ **Artículo 475** Base gravable para las cervezas de producción nacional e importada, MODIFICADO ley 1943 del 2018 art 9. En todos los casos, la base gravable del impuesto sobre las ventas -IVA está constituida por el precio de venta menos el impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos de que trata el artículo 185 y siguientes de la Ley 223 de 1995 o las leyes que lo modifiquen o sustituyan.

❖ **Artículo 459:** La base gravable del impuesto sobre las ventas para la importación de cervezas se determina con base en el valor de aduanas, adicionando a este valor los derechos de aduana.

❖ La modificación realizada al artículo 475 del Estatuto Tributario, por el artículo 9° de la Ley 1943 de 2018, no modifica ni regula el impuesto al consumo de cervezas, sifones y refajos, el cual se encuentra regulado desde el artículo 185 y siguientes de la Ley 223 de 1995.

5. Metodología

5.1. Tipo de estudio

La monografía análisis de impacto del IVA monofásico a plurifásico a las gaseosa y cervezas según la nueva ley de financiamiento 1943 del 2018 de la comuna 6 en la ciudad de Cali, es de tipo descriptivo ya que es un tema el cual queremos dar a conocer los efectos que va a tener en la sociedad.

5.2. Método

El método que se aplica en la monografía es deductivo y estadístico, ya que para su desarrollo es indispensable informarse sobre las leyes anteriores y actuales, teniendo en cuenta así la Ley 1943 del 2018 que conduce a los cambios de los artículos presentes en el Estatuto Tributario, de tal modo que serán presentes durante la investigación para poder obtener un análisis conciso en el momento de estimar el impacto que tienen y tendrán las sociedades colombianas y las micro tiendas de la comuna 6 de la ciudad de Cali.

5.3. Fuentes y técnicas de recolección de información

Para el desarrollo de la monografía nos basamos en una fuente primaria consultando a los comerciantes de la comuna 6 de la ciudad de Cali, por medio de una encuesta con el objetivo de obtener diferentes opiniones y respuestas que ayuden a soportar la información. Como fuente secundaria nos basamos en la investigación de materiales como lo son noticias, artículos, leyes, libros de la biblioteca USC, decretos el cual nos interiorice del tema.

5.4. Descripción de las actividades del proyecto

Teniendo en cuenta los objetivos específicos, primeramente se realizara un investigación profunda sobre el tema del IVA teniendo en cuenta el punto clave que es el plurifásico y monofásico e identificaremos su concepto desde sus inicios, también se tendrá en cuenta los comentarios desde los más altos rangos de las empresas de gaseosas y cervezas y con ayuda de una encuesta que se realizara se hará un reencuentro de los datos que suministren las encuesta para así poder llegar al objetivo general del presente trabajo de grado.

5.5. Listado de actividades

- Elaboración del planteamiento del problema
- Formulación del problema y los objetivos
- Formulación de la justificación y marco de referencia
- Elaboración de la metodología
- Elaboración de las encuestas
- Elaboración y revisión de datos
- Desarrollo de las encuestas en la comuna 6 de la ciudad de Cali
- Desarrollo de la investigación, conclusiones y recomendaciones
- Entrega de la investigación y sustentación

6. Desarrollo de la investigación

5

6

6.1 Cambios del IVA monofásico a plurifásico para los comerciantes en la comuna 6 de la ciudad de Cali.

Ilustración 2. Caracterización del Iva en la cerveza

ANTES DE LA LEY 1943	
Valor Cerveza (Costo del producto)	\$2.000
IVA como mayor costo del bien	\$380
Utilidad 10%	\$238
Valor reventa consumidor final	\$2.618
DESPUES DE LA LEY 1943	
Valor Cerveza (Costo del producto)	\$2.000
IVA descontable	\$380
Margen de utilidad	\$200
Precio venta consumidor final + IVA	\$2.618

Fuente: Ruiz, 2019.

Se observan las cifras esperadas por el incremento de la ley de financiamiento el único que disminuiría su utilidad es el minorista que en esta proyección pierde \$ 38 pesos. La

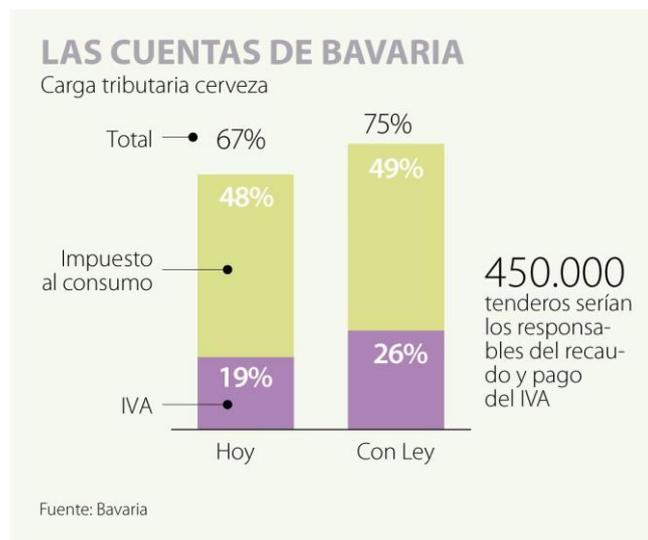
investigación nos demostró que el precio de venta se incrementó por el cambio de año y no por el IVA plurifásico.

6.2 Desventajas de los cambios del IVA plurifásico para los comerciantes mayorista y minoristas en la comuna 6 de la ciudad Santiago de Cali.

a) ¿aumento de precios al consumidor final?

Sergio Soto director de Fenalco Antioquia sostuvo que la obligación recae sobre unos 700.000 tenderos en todo el país. Un 35% de los tenderos sus ingresos provienen de estas ventas, tal vez subirán de precios lo que desestimulara las ventas. Bavaria planteo la inquietud que la cerveza es un producto altamente gravado 67% y al aumentarle más lo haría menos competitivo y desencadenaría unas menores ventas, afectando los recursos de la salud.

Ilustración 3. Caracterización del Iva en la cerveza



Fuente: Ruiz, 2019.

Hay una diferencia en cuanto al número de responsables del IVA minoristas (tenderos), pero su nivel de ventas es muy pequeño, menor de \$ 230.000.000 mensuales, lo único que los afecta es en el costo.

Gráfica 1. Cambio de precio en los establecimientos de la comuna 6.



Fuente: elaboración propia.

Según el grafico anterior, de las 70 encuestas realizadas en cada uno de los negocios de la comuna 6 de Cali, el 94% cambio el precio de las cervezas y gaseosas durante el año 2019 y solo el 6% de los negocios mantuvieron los precios con los que finalizaron el 2018. En la mayoría de los casos esto se debe al aumento de los productos cada año.

b) El recaudo del IVA disminuiría por pasar de Monofásico a plurifásico perjudicando a la salud?

“Iva a cervezas y gaseosas lleva \$1.9 Billones recaudados en el año, superando los 980.000 Millones que se esperaban recoger por la ley de refinanciamiento. La cerveza puso 68.4% del recaudo. Y el resto las bebidas con un grado de azúcar en su composición. La producción aumento en 4.2% de bebidas frente al 2018 y las ventas en 4.1%. La distribución del recaudo fue de la siguiente manera:

- Cervezas con \$1.3 Billones
- Gaseosas con \$ 0.6 Billones

El recaudo esperado para el año 2020 por IVA plurifásico sería del 7% del total de la reforma y va en el 16.6% de los 11.4 billones previstos en esa ley”. (Morales, 2020)

En el año quedo demostrado que para el gobierno fue un éxito el recaudo de IVA y coincide con la investigación al aumentar las ventas y aumentar el IVA en la cascada a 25% aproximadamente.

c) ¿Inseguridad jurídica y desconfianza de los inversionistas extranjeros?

Para los productores e importadores, no afecta en nada porque siguen pagando el mismo valor de IVA (19%), se trasfiere ese IVA primero a los distribuidores y después al tendero o consumidor final.

Según el portafolio (2018) afirma que:

El ajuste al IVA que se introdujo en la reforma tributaria generó reacciones mixtas por parte de las empresas del sector. Por un lado, Coca Cola dijo hace unos días que revisará sus inversiones en el país, por cuenta del “nuevo marco regulatorio y tributario”. Si bien no se refirió puntualmente al IVA plurifásico, este fue de los pocos tributos nuevos que tocan esta industria. Igualmente, en entrevista con este diario la semana pasada, el presidente de Postobón, Miguel Escobar, indicó que “se trata de un nuevo impuesto que para el consumidor, que, desde luego, nos trae un reto, pues tendrá impacto sobre la demanda (...). Hay que esperar el comportamiento de la demanda con base en este nuevo gravamen”.

En el mercado de cervezas llega otro jugador como es cerveza Andina, los productores artesanales han crecido 40% ósea están llegando más actores a comer el pastel.

d) ¿La demanda del mercado y los pequeños tenderos serán los más afectados?

El cambio al tributo plurifásico para cervezas y gaseosas implica que ahora sean responsables de declarar y pagar el IVA ante la Dian proveedores, mayoristas, distribuidores y aquellos comerciantes que vendan más de \$2.400 millones al año (unos \$230 millones mensuales), explica Fenalco Santander. (Las comillas)

“En este orden de ideas, los minoristas tendrán que incrementar sus precios en un 4%, un impacto directo en los intentos de formalización, ya que esta situación podría llevar a mayor informalidad. Para un empresario ese porcentaje no puede ser mucho, pero para un consumidor de bajos ingresos si lo es”, aseguró Alejandro Almeyda Camargo, director ejecutivo de Fenalco Santander.

Según la investigación los tenderos no se afectaron sino por el contrario aumentaron sus ventas y no fueron afectados por pagar el IVA directamente. La empresa líder del mercado solo incremento los precios en el 2020 y en promedio \$150 pesos.

Ilustración 4. Precios de la cerveza según Bavaria



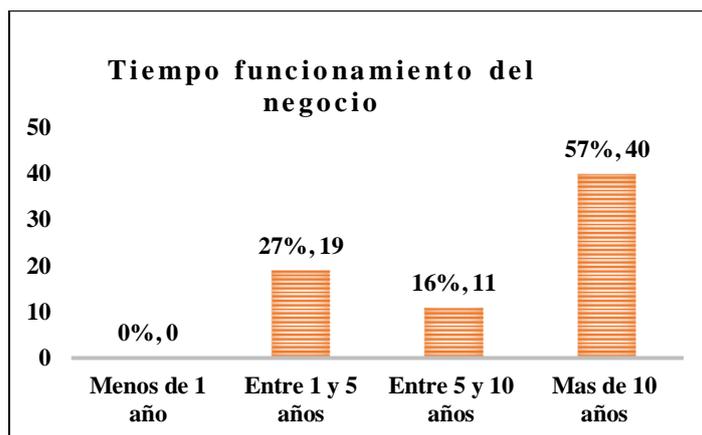
Fuente: Bavaria, 2020.

6.3 Impacto de la nueva ley de financiamiento 1943 del 2018 en los comerciantes.

Brindando una presentación detallada del propósito de la encuesta nos encontramos con una diversidad de información, actitudes e incluso opiniones de la cual haremos mención.

De manera puntual, se evidenció que la comuna 6 tiene establecimientos con una antigüedad de más de 10 años representando el 57% de los encuestados, al mismo tiempo calificando su actividad económica como excelente desde hace 2 años dado que los establecimientos son rentables, productivos y eficientes y esto debido a su permanencia en el mercado.

Gráfica 2. Funcionamiento del negocio



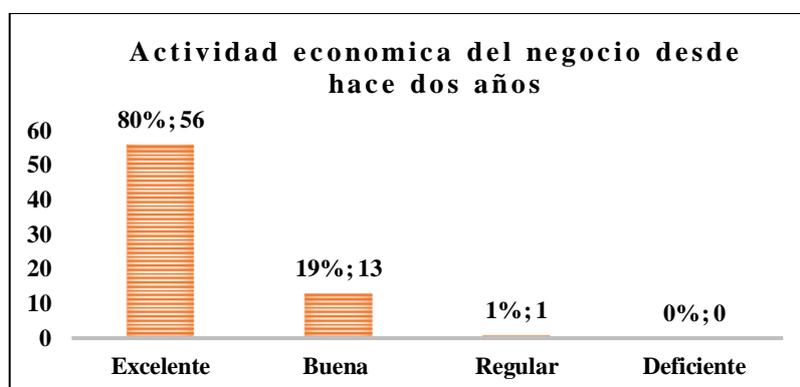
Fuente: elaboración propia.

Gráfica 3. Producto más vendido en el año 2019



Fuente: elaboración propia.

Gráfica 4 Actividad del negocio desde hace dos años

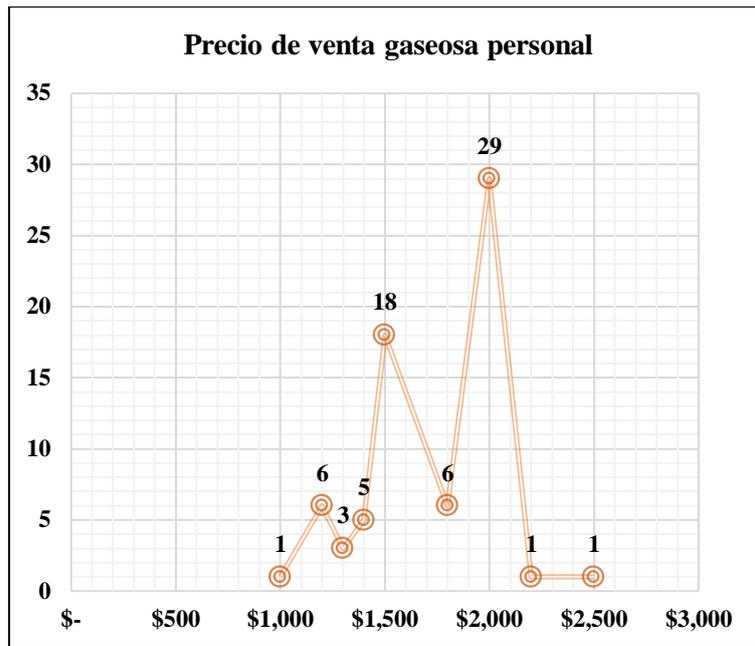


Fuente: elaboración propia.

A su vez, haciendo el estudio de las encuestas, la mayoría de los comerciantes cambiaron el precio de la botella personal de las cervezas y gaseosas durante el año 2019. Teniendo en cuenta que el precio variaba dependiendo la marca, ya que los establecimientos contaban con variedad de estos productos y dependiendo del sector donde se ubicaba había preferencias de estas. Como por ejemplo en los barrios ciudadela Floralia, los Alcázares y Calimio que son distinguidos por contar con una alta población y ser sectores de comercio donde el producto que más se vendió en el año 2019 fue la cerveza personal con un precio de \$3.000 pesos. Considerando que los estancos de estos barrios fueron los de mayor frecuencia en venta de este producto.

A pesar de que la cerveza fue el producto más vendido seguido de la gaseosa, los comerciantes comentan que han resultado clientes que se quejan por el aumento de estos y en referencia de la gaseosa han decidido cambiar de marca o de manera simple no llevarlo.

Gráfica 5. Valor de la gaseosa personal en la comuna 6



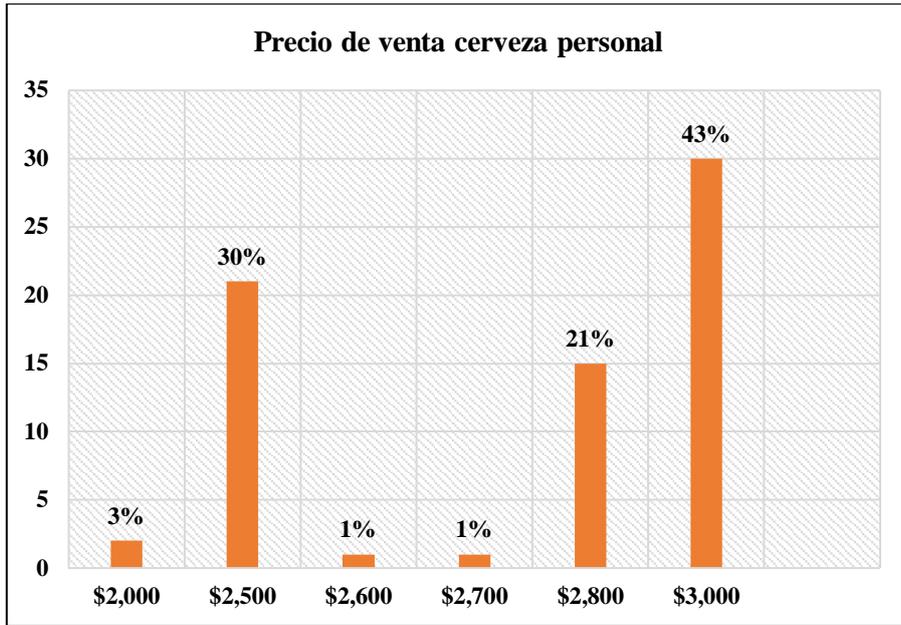
Fuente: elaboración propia.

Tabla 1. Cantidad de gaseosas por precio

Producto	Precio	Cantidad
Gaseosa	\$ 1.000	1
	\$ 1.200	6
	\$ 1.300	3
	\$ 1.400	5
	\$ 1.500	18
	\$ 1.800	6
	\$ 2.000	29
	\$ 2.200	1
	\$ 2.500	1
	Promedio ponderado	

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 6. Valor de la cerveza personal en la comuna 6



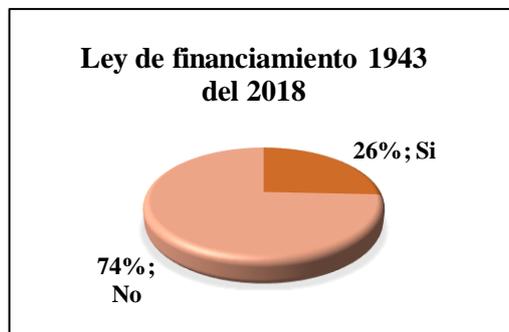
Fuente: elaboración propia.

Tabla 2. Cantidad de gaseosas por precio

Producto	Precio	Cantidad
Cerveza	\$ 2.000	2
	\$ 2.500	21
	\$ 2.600	1
	\$ 2.700	1
	\$ 2.800	15
	\$ 3.000	30
Promedio ponderado		\$ 2.769

Fuente: elaboración propia.

Gráfica 7. Ley de financiamiento 1943 del 2018



Fuente: elaboración propia.

Acorde con el impacto que se generó con el cambio de IVA plurifásico, se determinó que solo el 26% del total de los encuestados indicaron que conocen acerca de la ley de financiamiento y esto debido a que han visto por las noticias y por parte del proveedor que dieron información previa de esta ley y explicación sobre el nuevo manejo de los precios de la cerveza y la gaseosa, el otro restante no recibieron información y argumentaron que fijaron sus precios de acuerdo a la competencia y aunque la forma de recaudar este IVA plurifásico es incorrecto, igual son cambios que establece el gobierno y debe cumplirse.

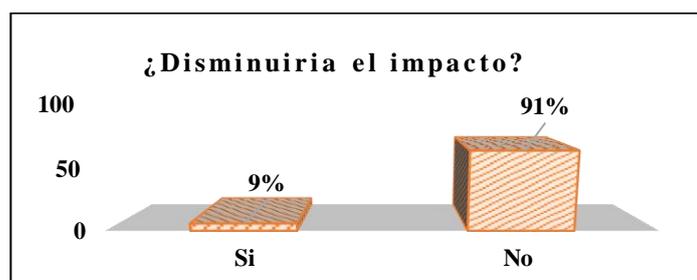
Gráfica 8. ¿Disminuyeron las ventas por el ajuste de precios?



Fuente: elaboración propia.

La opinión de los comerciantes en la comuna 6 de Cali consideran que sus ventas durante el año 2019 no disminuyeron por el aumento del precio, debido a que la cerveza y la gaseosa son productos que cuentan con una demanda alta en el mercado y aunque suban o bajen sus precios los clientes las prefieren; discutiendo así que cuando realizan la compra de los productos de la canasta familiar y observan los precios están altos sus clientes les ha salido más favorable cambiar la fruta por una bebida azucarada. Pero además en algunos sectores no prefieren la marca del producto sino la más económica.

Gráfica 9. ¿Disminuiría el impacto?



Fuente: elaboración propia.

Por lo tanto, el 91% de los encuestados afirman que el impacto del recaudo del IVA plurifásico no puede ser mitigado porque ya está establecido del cual el gobierno espera recaudar un dinero para fortalecer el déficit fiscal y ellos como comerciantes de establecimientos de comercio deben acatar y al que no conozca de dicha ley no lo exime de la responsabilidad.

El 91% tiene la percepción de que la demanda no va a disminuir y a la postre el DANE revela un año después que las ventas aumentaron en un 4.1%.

7. Conclusiones

- Con el cambio de IVA monofásico a plurifásico para los comerciantes en la comuna 6 de la ciudad de Cali causó un incremento de los precios de la cerveza y la bebida gaseosa, influyendo mucho en el consumidor final quien estaba acostumbrado a un precio más económico.
- Los comerciantes no están capacitados para comprender el cambio tributario que fue implementado, por ende, algunos pueden llegar a considerar que el precio de distribuidor es muy alto y va a disminuir su rentabilidad. Por otro lado, desconocen los beneficios por pagar ese valor IVA en sus compra de estos tipo de productos e insinúan que no han dimensionado la utilidad de estos productos con esta modificación; desfavoreciendo a los comerciantes minoristas que no tienen un sistema contable instalado o un método para definir el precio de los productos.
- Las ventas no disminuyeron por el contrario subieron en un 4.1%. No se logró identificar si este incremento es debido a la implementación de la nueva ley o fue ocasionado por un factor externo de marketing u otro. De esta forma, se ha evidenciado un incremento en la producción de estos productos, siendo la cerveza el producto con mayor participación en el aporte a la economía a comparación a los productos gaseosos. Cabe resaltar que los tenderos no son responsables de pagar el IVA establecido por la ley de Financiamiento por estar por debajo del tope mensual de 230 Millones de ventas. Por otro lado, el recaudo del IVA de Monofásico a plurifásico fue mejor de lo que se esperaba según lo planeado, pasando a recolectar el doble de lo pensado por el gobierno nacional.

8. Recomendaciones

- Para futuras intervenciones en el campo, expandir el conocimiento de este impacto, logrando exponer un modelo probabilístico que permita determinar y evaluar las utilidades que deja este IVA plurifásico a los comerciantes.
- Invitar a los comerciantes minoristas que sean partícipes del gremio de comerciantes para acompañarlos en el desarrollo de su actividad económica y poder brindarles información para que conozcan las normas y leyes que los acoge.
- Teniendo en cuenta que es una ley aprobada recientemente se invita a los demás investigadores continuar con la investigación teniendo en cuenta que la cantidad de datos actuales no dan alcance a identificar una progresividad en el cambio de precios de bebidas gaseosas y cervezas.
- Crear e implementar programas de capacitación tributaria y financiera para los comerciantes de las comunas de la ciudad de Santiago de Cali y otras ciudades con el fin que ellos sean conocedores de los beneficios, deberes y derechos que tienen con respecto a las leyes nuevas y existentes, para así evitar inconformidades y malestares a largo plazo. Es importante que estos programas tengan difusión completa en publicidad para lograr la mayor participación posible.

9 Bibliografía

- Actualícese. (01 de 03 de 2019). Obtenido de https://actualicese.com/actualidad-/2019/03/01/iva-plurifasico-para-cervezas-y-gaseosas-desde-hoy-inicia-su-cobro/?campana=referer_menu_home&accion=click#
- Albarrán, E. (09 de Abril de 2019). *El Economista*. Obtenido de <https://www.economista.com.mx/economia/Comida-chatarra-y-refrescos-siguen-dejando-mayores-recursos-al-erario-20190409-0124.html>
- BBVA (3 de mayo de 2018). ¿Qué es el IVA? Impuestos. Recuperado de <https://www.bbva.com/es/que-es-el-iva/>
- Buitrago, J. U. (2017). Analisis comparativo de los principios de equidad, eficiencia y progresividad tributaria en la composicion y recaudo del impuesto al valor agregado en Colombia y Chile. . *Contexto* 6, 93-100.
- Centro de Estudios de las Finanzas Públicas*. (17 de Julio de 2018). Obtenido de <https://www.cefp.gob.mx/publicaciones/nota/2018/notacefp0302018.pdf>
- Cervecistas (2020). Definición de cerveza. Recuperado de <https://www.loscervecistas.es/historia-de-la-cerveza/>
- Departamentos, F. N. (07 de 04 de 2019). Por IVA plurifásico a las cervezas, departamentos dejarán de recaudar más de \$200.000 millones. *EL HERALDO*, págs. <https://www.elheraldo.co/economia/por-iva-plurifasico-las-cervezas-departamentos-dejaran-de-recaudar-mas-de-200000-millones>. Obtenido de <https://www.elheraldo.co/economia/por-iva-plurifasico-las-cervezas-departamentos-dejaran-de-recaudar-mas-de-200000-millones>
- Departamentos, F. N. (07 de 04 de 2019). Por IVA plurifásico a las cervezas, departamentos dejarán de recaudar más de \$200.000 millones. *EL HERALDO*, págs. <https://www.elheraldo.co/economia/por-iva-plurifasico-las-cervezas-departamentos-dejaran-de-recaudar-mas-de-200000-millones>.

El heraldo. (7 abril de 2019). Por IVA plurifásico a las cervezas, departamentos dejarán de recaudar más de \$200.000 millones. <https://www.elheraldo.co/economia/por-iva-plurifasico-las-cervezas-departamentos-dejaran-de-recaudar-mas-de-200000-millones>.

Fernando, L. A. (1996). *Modernidad, tributacion y politica fiscal de Colombia: 1860-1990*. Bogota: DIAN.

Hoyos Jimenez, C. (2014). *Aspectos criticos del IVA en Colombia - La reforma 2012*. Revista de derecho privado, 51.

Marún, P. A. (27 de Noviembre de 2018). *Dinero*. Obtenido de <https://www.dinero.com/economia/articulo/ley-de-financiamiento-e-iva-en-cervezas-afectaria-a-tenderos/264740>

Morales, M. (6 de marzo de 2020). IVA a cervezas y gaseosas lleva \$ 1,9 billones en un año. [periódico] El Tiempo. Recuperado de: <https://www.eltiempo.com/economia/sectores/iva-a-cervezas-y-gaseosas-sabe-cuanto-han-pagado-los-colombianos-con-el-cambio-a-iva-plurifasico-469538>

Municipio de Cali, Plan de desarrollo 2008-2011, comuna 6.

Notimex. (07 de Mayo de 2019). *El economista*. Obtenido de <https://www.eleconomista.com.mx/empresas/Productores-de-refrescos-cuestionan-efectividad-del-impuesto-a-bebidas-saborizadas-20190507-0106.html>

Portafolio (9 de diciembre de 2018). ‘IVA plurifásico impactará en gran medida a los tenderos’, Bavaria [periódico]. Editor: Pedro Vargas. Disponible en: <https://www.portafolio.co/negocios/empresas/bavaria-asegura-que-iva-a-la-cerveza-perjudica-a-los-tenderos-524233>

Rodríguez, C. G. (2018). *Manual Practico de IVA y Facturación*. Bogotá, D.C: Legis Editores.

Ruiz, L. (28 de febrero de 2019). IVA plurifásico, afectará a más de un bolsillo. Vanguardia. Recuperado de <https://www.vanguardia.com/economia/nacional/iva-plurifasico-afectara-a-mas-de-un-bolsillo-AD566002>

Salamanca, U. D. (2009-2010). *Tema 17. La imposición sobre el consumo* . España.

Vasco, M. R. (2002). *El Impuesto sobre las Ventas*. Medellín: Centro Interamericano Jurídico-Financiero.

Visbal, E. (25 de 02 de 2019). El IVA plurifásico para gaseosas y cervezas puede ser un obstáculo: Fenalco. (I. W, Entrevistador)